

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-7290 del 28 de agosto de 2020, la sociedad **MYCRA S.A.S.**, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, solicitó ante la Corporación Registro de Plantación Forestal Protectora Productora, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-2049, 002-2050, 002-1852, 002-4642, 002-4643, 002-4685, 002-4682, 002-2352, 002-4574, 002-4585 y 002-2938, ubicados en el municipio de Sonsón.
2. Que en atención a la información presentada mediante radicado 131-7290 del 28 de agosto de 2020, la Corporación mediante oficio CS-133-0201 del 17 de septiembre de 2020, requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, ya que los folios de matrículas inmobiliarias aportados al trámite ambiental no hacían parte de una sola área colindante y debían ser presentados de manera diferenciada.
3. Que mediante oficio con radicado 131-9431 del 29 de octubre de 2020, la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, informa a la Corporación que no desea continuar con el trámite ambiental solicitado mediante radicado 131-7290 del 28 de agosto de 2020, indicando entre otras lo siguiente: "(...) desisto del trámite de registro de cultivos forestales de radicado 131-7290 del 28 de agosto de 2020; lo anterior teniendo en cuenta que se organizaron los predios objeto de registro en grupos colindantes, los cuales se radicaron en CORNARE nuevamente el día 21 de octubre de 2020 y a los cuales se les asignaron los radicados 131-9149-2020 y 131-9148-2020 (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)"

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el artículo 18º de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

"Artículo 18. Desistimiento Expreso De La Petición: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director (e) de la Regional Páramo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARESE EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora Productora, con radicado 131-7290 del 28 de agosto de 2020, presentada por la sociedad **MYCRA S.A.S**, identificada con Nit N° 890.917.119-3, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.842, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las condiciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de Gestión Documental, archivar el expediente **05.002.06.36244**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

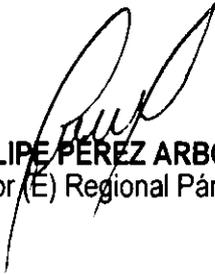
ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **MYCRA S.A.S**, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA.

Director (E) Regional Páramo. 11-11-2020

Expediente: 05.002.06.36244

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Registro de Plantación - Desistimiento expreso.

Fecha: 06/11/2020.